



39

CONTRATO No. _____ DE 2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA ASIGNADA A LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

MEGAUTO S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN, y JUAN ANDRÉS SANTAMARÍA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.564.935, quien actúa como representante legal de MEGAUTO S.A.S., con NIT 901.593.877-4 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal: Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes o chance para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas, de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 3) De conformidad con lo anterior, la Entidad debe de cubrir la necesidad del siguiente servicio: Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta asignada a la Gerencia, con el fin de garantizar el desplazamiento y normal funcionamiento del vehículo, ya que el mismo es utilizado para el desplazamiento de la Gerente en el desempeño de sus funciones cotidianas, desplazándose por fuera del edificio Lotería de Medellín en busca del cumplimiento de las fases del proceso administrativo, las cuales son: planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar. En algunas ocasiones realiza visitas a los distribuidores en todos los municipios del Departamento de Antioquia, los cuales debe visitar en ejercicio del control de la ilegalidad de los juegos de suerte y azar, a través del programa "Juegue Legal". Por esta razón, se hace necesario adelantar un proceso contractual para cubrir el mantenimiento del vehículo evitando así accidentes por fallas mecánicas. 4) Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual, ya que la Entidad en la actualidad no tiene el personal, ni los insumos que se requieren para cubrir esta necesidad, por tal motivo se necesita contratar este servicio con el concesionario (empresa) MEGAUTOS S.A.S, autorizado por la marca Mitsubishi para tal fin, ya que la camioneta Montero Sport Takai, con placa FPZ580, asignada a la Gerencia de la Lotería de Medellín, conserva todavía el estatus de nuevo vehículo, por tal motivo esta en garantía y los mantenimientos deben ser realizados en el concesionario; por lo anterior se contratará al concesionario (empresa) MEGAUTOS S.A.S, para efectos de no perder la garantía del vehículo, puesto que si se lleva a otro concesionario se perdería la misma, siendo esta la empresa idónea para el cubrimiento de tales servicios como se describen en el objeto del contrato. 5) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por ser un contrato inferior a CINCUENTA (50) SMMLV. 6) Existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 9) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación N° 11 del 14 de marzo de 2023. 12) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta asignado a la Gerencia de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO. ALCANCE *ow*



CONTRACTUAL. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Montero Sport Takai, con placa FPZ580, asignado a la gerencia de la Lotería de Medellín. El mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Montero Sport Takai se realizará periódicamente para la vigencia 2023, cada vez que este cumpla con el tope de recorrido máximo para el mismo. El primer mantenimiento preventivo y correctivo 2023 se realizará cuando llegue a los 30.000 km que incluye: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, desgaste llantas, verificación estado visual del vehículo, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería, de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas, incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, cambio de aceite, cambio de filtro, de aceite, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, engrase eje propulsor y rótulas, revisión de frenos, alineación dirección, balanceo, revisión sistema aire acondicionado, diagnóstico MUT. El Segundo mantenimiento preventivo y correctivo 2023 se realizará cuando este llegue a los 35.000 km e incluye: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, desgaste llantas, verificación estado visual del vehículo, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor, verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas, incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento de luces exteriores e interiores, lavado y aspirado interior, cambio aceite, cambio filtro de aceite, verificación sistema de limpiabrisas (plumillas/aspersor), verificación seguro cierre capó, diagnóstico de la batería, diagnóstico MUT. El Tercer mantenimiento preventivo y correctivo 2023 se realizará cuando este llegue a los 40.000 km incluye: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, desgaste llantas, verificación estado visual del vehículo, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor, verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas, incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores lavado y aspirado interior, cambio aceite cambio filtro aceite, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, alineación y balanceo, cambio de aceite de caja AT, transmisión, engrase eje propulsor y rótulas, revisión de frenos, cambio de aceite de diferencial trasero (Tipo Híbrido LSD), limpieza cuerpo de mariposa, cambio filtro purificador A/A, cambio líquido de frenos, cambio refrigerante de motor y presurización, diagnóstico MUT. El Cuarto mantenimiento preventivo y correctivo 2023 se realizará cuando este llegue a los 45.000 km INCLUYE: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, desgaste llantas, verificación estado visual del vehículo, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor, verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas, incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, lavado y aspirado interior, cambio aceite, cambio filtro aceite, verificación filtro de aire acondicionado de la cabina, verificación sistema de limpiabrisas (plumillas/aspersor), verificación seguro cierre capó, diagnóstico de la batería diagnóstico MUT. El Cuarto mantenimiento preventivo y correctivo 2023 se realizará cuando este llegue a los 50.000 km, se incluye: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, desgaste llantas, verificación estado visual del vehículo, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor, verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas, incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores lavado y aspirado interior, cambio aceite, cambio filtro aceite, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, alineación y balanceo, engrase eje propulsor y rótulas, revisión de frenos, diagnóstico MUT. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA : 1) Ejecutar todos los trabajos y labores que sean necesarias para completar el mejoramiento de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos dentro del alcance del contrato. 2) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato. 3) Suministrar para los servicios requeridos los elementos de la mejor calidad o como mínimo la requerida en las especificaciones técnicas, la Lotería de Medellín, a través de su supervisor, rechazará cualquier servicio que a su juicio no cumpla con las normas

dadas en las especificaciones técnicas definidas. 4) Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems que lo integran. 5) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución del servicio, el personal mínimo requerido y contando con todos los protocolos de bioseguridad. 6) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para el desarrollo de los servicios requeridos. 7) Garantizar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del proceso. 8) Generar las facturas que respaldan las actividades del contrato. 9) Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier situación que a su criterio implique modificación a los servicios y, por ende, resulte necesaria una modificación contractual, condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del supervisor de la Lotería de Medellín. 10) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las establecidas por la ley. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** La Lotería de Medellín se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Realizar el pago al contratista conforme se vayan generando las facturas del contrato según la forma establecida del mismo. 2) Poner a disposición del Contratista el vehículo (camioneta Montero Sport Takai con placa FPZ580 asignado a la gerencia) para los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos que se necesiten. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (8.247.688), IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados mensualmente, de conformidad con el servicio prestado, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado las cuales, en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el pago de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 154 del 27 de febrero de 2023 y el compromiso presupuestal N° - 403 del 16 de marzo de 2023, con cargo a los rubros presupuestales 1.5.11.01.2.12.02.02.008.07.052. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL

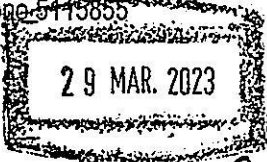
es

CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que este bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Subgerente Financiera de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 48 N° 37-26 Medellín. Teléfono 3108993000 LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5413855

Para constancia se firma en Medellín, el _____



[Handwritten Signature]
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

[Handwritten Signature]
JUAN ANDRÉS SANTAMARÍA GIRALDO
Representante legal
MEGAUTO S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	<i>[Handwritten Signature]</i>
	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	<i>[Handwritten Signature]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

[Handwritten mark]

